

al finalizar éstas, levantará Acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) Incumplimiento de artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado al mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, el «Patronato de Casas del Ramo del Aire», podrá solicitar del Ministerio de Industria:

1. Autorización para la modificación o sustitución, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión, para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

c) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de tercetos y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y Orden de 7 de agosto de 1969, sobre instalaciones distribuidoras de G.L.P.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

8200 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
b) Domicilio: Granada, paseo de la Bomba, sin número.
c) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Iglesia», Villanueva de Mesía.

Tipo: Interior.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20-5 KV. \pm 5 por 100/3 por 230-127 voltios.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 601.747 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Mejorar y atender aumento de suministro de energía.

g) Referencia: 2.125/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán las condiciones emitidas por Ayuntamiento Villanueva de Mesía.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras a efecto de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 11 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—1.372-14.

8201 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
b) Domicilio: Granada, paseo de la Bomba, sin número.
c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo sin número de la línea, de alta tensión Mondújar-Talara-Conchar.

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Murchas.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,071.

Tensión de servicio: 20/5 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena, tres elementos, 1.503.

Potencia a transportar: 100 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Murchas.

Tipo: Interior.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 20-5 KV. \pm 5 por 100/3 por 380-320 V.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 752.526 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Eliminar actual centro de transformación.

h) Referencia: 2.144/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Lecrin.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 23 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—1.373-14.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8202 ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la instalación de la bodega de crianza de vinos de don José Luis Vega Pérez, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por don José

Luis Vega Pérez, para instalar una bodega de crianza de vinos en Jerez de la Frontera (Cádiz), acogidos a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la bodega de crianza de vinos en Jerez de la Frontera (Cádiz), por don José Luis Vega Pérez, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluiría en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y de la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—Denegar los beneficios a la obra civil de construcción de las naves por haberse iniciado las obras antes de haber solicitado los beneficios.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por el interesado de la presente resolución, para justificar que dispone de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión de la instalación que se proyecta.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

8203 *ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Mobex, S. A.», para la importación de diversos tipos de tejidos, cueros y pieles y exportaciones de sillas y sillones de estructuras metálicas, de madera o mixtas, tapizadas con dichos tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Mobex, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 4 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), y ampliado por Ordenes de 13 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) y 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 6 de septiembre de 1975 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mobex, S. A.», por Orden de 4 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) y ampliado por Ordenes de 13 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) y 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), para la importación de diversos tipos de tejidos cueros y pieles y exportaciones de sillas y sillones de estructuras metálicas, de madera o mixtas, tapizadas con dichos tejidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8204 *ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Manufacturas Generales de Ferretería S. A.» (MAGEFESA), por Orden de 13 de mayo de 1972, en el sentido de cambiar su denominación social por la de «Agrupación Comercial Magefesa».*

Ilmo. Sr.: La firma «Manufacturas Generales de Ferretería, Sociedad Anónima» (MAGEFESA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 13 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25), para la importa-

ción de chapa y fleje de acero laminado en frío, y la exportación de vajillas de acero inoxidable, solicita su modificación, en el sentido de cambiar su denominación social por la de «Agrupación Comercial Magefesa».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Generales de Ferretería, S. A.» (MAGEFESA), con domicilio en Derio (Vizcaya), por Orden de 13 de mayo de 1972, en el sentido de sustituir su denominación social por la de «Agrupación Comercial Magefesa», con sede en Vitoria (Alava), calle Lope de Larrea, 4.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 13 de mayo de 1972, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8205 *ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Generales de Ferretería S. A.» (MAGEFESA), por Orden de 15 de febrero de 1971, en el sentido de cambiar su denominación social por la de «Agrupación Comercial Magefesa».*

Ilmo. Sr.: La firma «Manufacturas Generales de Ferretería, Sociedad Anónima» (MAGEFESA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para la importación de chapa de acero cromo-níquel y al cromo y la exportación de cubiertos de acero inoxidable, solicita su modificación, en el sentido de cambiar su denominación social por la de «Agrupación Comercial Magefesa».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Generales de Ferretería, S. A.» (MAGEFESA) con domicilio en Derio (Vizcaya), por Orden ministerial de 15 de febrero de 1971, en el sentido de sustituir su denominación por la de «Agrupación Sindical Magefesa», con sede en Vitoria (Alava), calle Lope de Larrea, 4.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de febrero de 1971, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8206 *ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Eaton, S. A.» por Decreto 2318/1969 de 13 de septiembre y ampliaciones posteriores, en el sentido de rectificar el peso de las mangas a importar.*

Ilmo. Sr.: La firma «Eaton S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 2318/1969, de 13 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre), ampliado por Decretos 3291/1969, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 13 de enero de 1970), 3218/1972, de 2 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), 3466/1972, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de diciembre) y 2206/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto) y Orden de 7 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17) para la importación de llantones de acero aleado mangas y tapas y la exportación de carcacas de ejes traseros para camiones, solicita su modificación, en el sentido de rectificar el peso de las mangas modelo «USA» de importación.

Este Ministerio, en aplicación del artículo 9.º del Decreto 2318/1969, de 13 de septiembre, y por tratarse de extremos no esenciales de la concesión, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Eaton, S. A.», con domicilio en Pamplona, polígono industrial Landaben, calle E, por Decreto 2318/1969, de 13 de septiembre, y ampliaciones posteriores, en el sentido de que las mangas modelo «USA», referencia 820758 son de 10 kilogramos de peso neto unitario y no de 12,5 kilogramos que figuran en el Decreto 2206/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).